



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Martes, 6 de abril de 1965

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 78

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediat
BOLETIN OFI
tumbre, dor

Los señ
dad, de co
damente pe
semestre.

des y Secretarios reciban este
ejemplar en el sitio de cos
del siguiente.

la más estrecha responsabili
ción, coleccionados ordena
a verificarse al final de cada

SECCION CUARTA

Núm. 1.736

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Exposición del padrón de urbana
de la capital

El documento de referencia que ha de tener vigencia durante el presente ejercicio de 1965, que comprende las fincas de la capital, sus barrios y zonas de ensanche, se encuentra a disposición de los contribuyentes a quienes afecta en esta Dependencia durante el plazo de ocho días hábiles y siguientes a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, no admitiéndose otras reclamaciones que las relativas a errores aritméticos y de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de marzo de 1965. —
El Administrador de Contribución Territorial, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 1.737

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Con fecha 26 de marzo de 1965 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical para las empresas y trabajadores de la Industria Textil Algodonera, encuadrados en el Sindicato Provincial Textil, que a continuación se transcribe:

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio es de aplicación obligatoria en la provincia de Zaragoza, afectando por tanto a todos los centros de trabajo ubicados en este territorio, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otras provincias.

Ambito funcional

Art. 2.º El Convenio obliga a todas las empresas que se rijan por:

a) La Reglamentación nacional de Trabajo en el Sector Algodón, de la Industria Textil, de fecha 1 de abril de 1943.

b) Las normas especiales de trabajo para la Industria Textil Algodonera dedicada a la fabricación de hilos comerciales y redes de pesca, de fecha 15 de julio de 1943.

c) Las normas especiales de trabajo para la Industria Textil Algodonera dedicada al aprovechamiento de desperdicios, de fecha 12 de julio de 1946.

d) Las normas especiales de trabajo para la Industria Textil Algodonera dedicada a la fabricación de mantas y muletines, de fecha 11 de noviembre de 1946.

Comprenden también las hilaturas de carda, cuando sean secciones complementarias de una industria algodonera o trabajen preferentemente con algodón o viscosilla, así como las empresas dedicadas a la fabricación de cintería, trencillería y pasamanería, cuando se dé la misma circunstancia.

Serán incluidas asimismo todas las empresas declaradas algodonerías por resolución de la Autoridad laboral competente en expediente de clasificación.

Art. 3.º Las empresas afectadas lo serán en forma total, comprensiva de las actividades de hilatura, tejido y ramo de agua, con sus conexas, preparatorias, complementarias y auxiliares.

Art. 4.º El Convenio obligará a las empresas de nueva instalación incluidas en sus ámbitos territorial y funcional.

Ambito personal

Art. 5.º Incluye el presente Convenio la totalidad del personal ocupado por las empresas afectadas, tanto fijos como eventuales, cualquiera que sea su categoría profesional, excluyéndose al personal comprendido en el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo.

Vigencia, duración, prórroga y rescisión

Art. 6.º El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 12 de febrero de 1965, cualquiera que sea la fecha de aprobación por la Autoridad laboral competente, siendo su vigencia de un año, a partir de aquella fecha, prorrogándose tácitamente de año en año siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 7.º Si durante la vigencia del Convenio colectivo sindical provincial fuese aprobada la Ordenanza laboral que está en estudio para la Industria Textil se considerará denunciado automáticamente y se procederá inmediatamente a la revisión del mismo, para acomodarlo a la nueva situación.

Denuncia

Art. 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, para que ésta la curse al Organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 9.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la expiración del mismo, se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

Jurisdicción e inspección

Art. 10. En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Textil, que asumirá la Presidencia, y tres Vocales económicos y otros tres sociales, designados en cada caso de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 11. Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial Textil podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 12. Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la

Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Incumplimiento

Art. 13. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Repercusión del acuerdo en los precios de coste

Art. 14. Ambas representaciones hacen constar, de común acuerdo, que, a su juicio, las mejoras salariales que se conceden no determinarán una elevación en los precios de venta de los artículos fabricados por las empresas.

Retribuciones

Art. 15. Las retribuciones del personal afectado por este Convenio serán las que se establecieron en el Convenio colectivo sindical interprovincial de la Industria Textil Algodonera, acordado en 22 de diciembre de 1961, aprobado por resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de fecha 29 de enero de 1962, y publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 78, de 31 de marzo del mismo año.

Art. 16. Se establece un plus transitorio consistente en un 20 por 100 calculado sobre las cantidades que figuran en los cuadros salariales, contenidos en la sección segunda del capítulo IV del Convenio colectivo sindical interprovincial de 22 de diciembre de 1961 (salario - base y plus de actividad).

Art. 17. El plus transitorio no será de aplicación en las horas extraordinarias, permisos con sueldo, antigüedad, vacaciones, beneficios, gratificaciones extraordinarias y plus familiar, ni se tendrá en cuenta para el cálculo de ningún otro concepto retributivo. Será absorbible y compensable con toda mejora que las empresas tengan establecida con carácter voluntario y con las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal de cualquier rango.

Cláusulas adicionales

Primera. Se considerarán vigentes en esta provincia todos aquellos artículos del Convenio colectivo sindical interprovincial, acordado en 22 de diciembre de 1961, que fué apro-

bado por resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de fecha 29 de enero de 1962, y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 31 de marzo del mismo año, que no hayan sido modificados por el Convenio provincial que ahora se establece y que no se opongan al mismo.

Segunda. Dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas por este Convenio, ambas representaciones reconocen la imposibilidad de confeccionar con carácter general tablas de rendimientos mínimos, si bien se considerarán como rendimientos normales los que cada empresa tiene determinados particularmente, de acuerdo con el Convenio interprovincial a que se hace mención en la cláusula anterior.

Tercera. A efectos de salario-hora profesional se estará a lo establecido en el Convenio interprovincial a que se hace referencia en la cláusula primera y demás disposiciones legales vigentes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 26 de marzo de 1965.—
El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

Núm. 1.697

Jefatura de Obras Públicas

NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Zaragoza con motivo de las obras de "acceso al puente de Santiago por la margen derecha, acondicionamiento", a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se pone en vigor el Plan de Desarrollo Económico y Social, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 20 del próximo mes de abril, en las oficinas de esta Jefatura (Negociado de Expropiacio-

nes, calle de Santa Cruz, núm. 19), para proceder correlativamente, y desde las diez horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública, por un periodo de quince días, a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que a continuación se relacionan.

Al citado acto concurrirán el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Zaragoza, 26 de marzo de 1965.—
El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Relación de propietarios y titulares de derechos afectados

Finca, propietarios y arrendatarios

Calle Imperial, número 3: Doña Amalia Ascaso Salinas, don Alejandro Ascaso Salinas, don Casimiro Ascaso Torcal. Bajos: Local de negocio (peluquería), don Francisco Monreal Triep. Piso 1.º: Don Antonio Gomollón. Piso 2.º: Doña Aurora Correa. Piso 3.º: Don Francisco Milla Romeo.

Calle Imperial, número 5: Doña Elvira Guallar Berges.

Calle Imperial, número 7 (Aben-Aire, número 1): Don Víctor Ramón Mené. Piso 1.º: Doña Inocencia Bull Malo. Piso 2.º: Don Félix Zueras Castejón. Piso 3.º: Don Carlos Royo Paradinás. Piso 4.º: Don Ramón Rabal Tolosana. Piso 5.º: Doña Aurora Rodríguez.

Calle Imperial, número 9: Don Mariano Otto Lordán. Piso 1.º: Don Mariano Otto Naudín. Piso 2.º centro: Doña Higinia Oca Arreta. Piso 2.º derecha: Don Manuel Pelegrín Serrano. Piso 3.º centro: Don Jesús Benedé. Piso 3.º derecha: Don José Mergares Arena. Piso 4.º: Doña María Cruz Munilla.

Calle Imperial, número 11: Doña María Rosa Sanmartín, doña Luisa Ruiz San Bartolomé. Bajos: Local de negocio (guarnicionería), don Luis Salvador Calvo. Piso 1.º: Doña Luisa Ruiz San Bartolomé. Piso 2.º: Don Luis Marco Conde. Piso 3.º: Don Bernabé Blasco Martínez. Piso 4.º: Doña Manuela Sanz.

Calle Imperial, número 13: Doña María Rosa Sanmartín.

Calle Imperial, número 15: Doña Magdalena Jerez Elizalde, doña María Rosa Sanmartín Jerez. Bajos: Local de negocio (cuchillería), doña Luisa Izquierdo Fuertes. Piso 1.º: Doña Angeles Calvo Lastres. Piso 2.º: Don Manuel Paradera Gil. Piso 3.º: Don Jacinto Monge Aguaviva. Piso 4.º: Don Fernando Gracia García.

Calle Imperial, número 17 (Escobar, número 1): Doña Mercedes Peromarta Cortés. Bajos: Local de negocio (panadería), don Francisco Ramírez Ruano. Bajos: Local de negocio (zapatería), don Agustín Galindo Lloréns.

Calle Imperial, número 19 (calle Escobar, número 2 y 4): Don Francisco Díez Castillo. Piso 1.º: Don Santiago Pérez Morales. Piso 2.º: Don Generoso Pardo Martínez. Piso 3.º: Don Antonio Higueros Agarchar. Piso 4.º: Don Francisco Martínez Pardos.

Calle Imperial, número 21: Don Miguel Sánchez Durán. Bajos: Local de negocio (peluquería), don Domingo Ladaga Navarro. Piso 1.º: Doña Antonia Royo Nuño. Piso 2.º: Doña Celsina Lagaz. Piso 3.º: Don Anastasio Aznar Monviela.

Calle Imperial, números 23 y 25: D. Francisco Díez Castillo. Principal: Don Constantino García Rodríguez. Piso 1.º derecha: Don Antonio Peñarroya Martínez. Piso 1.º izquierda: Don Pedro Pablo de Lafuente Rodríguez. Piso 2.º derecha: Don Jesús Giménez San Agustín. Piso 2.º izquierda: Doña Carmen Torcal. Piso 3.º: Don Antonio Mendoza Mendoza.

Calle Imperial, número 27: Don Enrique Olivera Buesa. Piso 1.º derecha: Don Pedro Horna Aranda. Piso 1.º izquierda: D. Ignacio Carcarilla Crespo. Piso 2.º derecha: Don Miguel Martínez Gómez.

Calle Imperial, núm. 27: Piso 2.º izquierda: D. Ramón Duaso Bernad. Piso 3.º dcha: D. Leandro Collado Pérez. Piso 3.º izda: Don Pedro Pérez Peralta. Piso 3.º centro: Don José Martínez Gómez. Bajos: Local de negocio (almacén de coloniales), don Alvaro Aguilar Allué.

Calle Aben - Aire, número 3: Doña Joaquina Zárate Casanova. Piso 1.º: Don Florencio Martín Frago. Piso 3.º: Don Jesús Zárate Charles. Piso 4.º: Don Eugenio Sanz Martínez.

Calle Aben - Aire, número 4: Piso 1.º: Doña Angelines Tapia Oliván y doña María Tapia. Piso 2.º: Doña Teresa Mateo Ruiz. Piso 3.º: Don Celestino Collado Galindo. Piso 4.º: Don Gregorio Bureta.

Calle Escobar, número 1 (Imperial, número 17); Piso 1.º: Don Blas Guerrero. Piso 2.º: Doña Consuelo Jaén Hernando. Piso 3.º: Don Mariano Fernández Arregui. Piso 4.º: Doña Pilar Ostalé Aparicio.

Calle Escobar, número 5: Don Julio Sanmartín. Piso 1.º: Deshabitado. Piso 2.º: Don Eduardo Blasco Solver. Piso 3.º: Don Sebastián Zárate Muñoz.

Calle Predicadores, 2 (solar): Doña Joaquina Zárate Casanova.

Túnel acceso al río Ebro: Don Joaquín Pardiñas.

SECCION SEXTA

Núm. 1.709

GALLUR

Conforme a lo acordado por esta Corporación, cumplidos los trámites previos reglamentarios, se anuncia concurso para cubrir la vacante de Encargado del cementerio, jardines y limpieza de este municipio, con el sueldo base anual de 10.000 pesetas, retribución complementaria de pesetas 13.000, más dos mensualidades extraordinarias de 1.916'66 pesetas cada una, y los demás emolumentos que le correspondan.

Los aspirantes han de estar comprendidos entre los 21 y 40 años de edad, en la fecha en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, haber cumplido el servicio militar de no estar exceptuados por causas no físicas. Las solicitudes, escritas de su puño y letra, en concordancia con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, las presentarán en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación mencionada, haciendo constar en ella que reúnen las condiciones prevenidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, que deberá acreditar documentalmente el concursante nombrado en el plazo de un mes en que se notifique el nombramiento.

Dentro de los diez días siguientes al transcurso de un mes de la fecha en que se tramite la presentación de instancias, se constituirá el Tribunal examinador en este Ayuntamiento, cuya fecha y hora se hará pública con la debida antelación y se notificará igualmente a los concursantes, los cuales se someterán a las pruebas siguientes divididas en dos partes:

1.ª Lectura y escritura al dictado; resolución de un problema de arit-

mética elemental y redacción de un atestado-denuncia; la segunda parte consistirá en contestar satisfactoriamente a las preguntas que formule el Tribunal sobre obligaciones y derechos en el cumplimiento de las Ordenanzas de policía y buen gobierno, para la dirección, cuidado y conservación del cementerio municipal y jardines; Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria; Reglamento de Funcionarios de Administración Local y conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y militares.

La calificación que dará el Tribunal en el examen de los concursantes será la de apto o no apto, reservándose esta Alcaldía el nombramiento de uno de los concursantes que haya sido declarado apto, en uso de la facultad prevenida en el artículo 20 del Reglamento de Funcionarios.

El concursante que resulte nombrado deberá tomar posesión dentro del plazo de treinta días en que se le notifique y aportar en el mismo plazo la documentación prevenida en referido artículo 19 del Reglamento, considerándolo decaído en sus derechos si no lo hiciera.

El expediente del concurso se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los interesados y será de aplicación en todo lo no previsto en él y este anuncio lo pertinente en la materia de tan repetido Reglamento.

Gallur, 24 de marzo de 1965. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.745

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de los de esta capital, en proveído de esta fecha, dictado en la ejecutoria dimanante de la causa instruida con el número 526 de 1964, sobre imprudencia, contra Marcelino

Royo Ceniceros, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber a los perjudicados que se dirán que por sentencia dictada por la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, fecha 22 de febrero de 1965, se condena, entre otras penas, al procesado que se dice a que abone a Matilde Cebrián, Josefa García y Romualdo Esteve 1.000 pesetas a cada uno, a Natividad Torrecilla y Valeriana Gil 10.000 pesetas a cada una, como indemnización de perjuicios.

Asimismo se les hace saber que por la insolvencia del procesado se le condena al abono de dichas indemnizaciones a la empresa "Transportes Ochoa", Sociedad Anónima.

Y para que sirva de notificación a los perjudicados que se dicen anteriormente, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario judicial, Vicente Herce.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.757

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR V DEL CANAL DE LAS BARDENAS

de los términos municipales de Castiliscar, Sofuentes, Sos del Rey Católico, Carcastillo, Figarol y Caseda

Se convoca a Junta general de regantes para el día 30 del próximo mes de abril, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro y treinta minutos en segunda convocatoria, que se celebrará en la localidad de Figarol, provincia de Navarra, y en la Casa Consistorial, o sea en el local del Ayuntamiento, a todos los regantes de los términos municipales de Castiliscar, Sofuentes, Sos del Rey Católico, Carcastillo, Figarol y Caseda con el fin de tratar de los asuntos siguientes:

1.º Dar cuenta de la Memoria de la gestión realizada por el Sindicato de Riegos.

2.º Conocer para su aprobación el reparo girado de los gastos de la Comunidad de los años 1963 y 1964.

3.º Nombrar por elección los nuevos Vocales que han de constituir el Sindicato y Jurado de Riegos.

4.º Aprobar las cuentas de la Comunidad de los años 1960, 1961 y 1962. Ruegos y preguntas.

Castiliscar, 27 de marzo de 1965. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 1.760

COMUNIDAD DE REGANTES DE GALLUR

De acuerdo con lo que disponen los artículos 44 y 53 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Gallur, se convoca a todos los partícipes de la misma a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de la villa de Gallur, el día 10 de abril de 1965, a las siete y media de la tarde en primera convocatoria o media hora más tarde en segunda, siendo válidos los acuerdos, cualesquiera que sea el número de partícipes que concurren.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

1.º Lectura del acta de la Junta general ordinaria anterior.

2.º Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente al año 1964, que presenta el Sindicato de Riegos.

3.º Examen y aprobación de las cuentas de gastos correspondientes al año de 1964, que también presenta el Sindicato de Riegos.

4.º Estudio de propuesta presentada en Junta general anterior, sobre si procede, o no, que el Sindicato contribuya a las obras que actualmente se realizan en la iglesia parroquial.

5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Gallur, 15 de marzo de 1965. — El Presidente, Mariano Sierra Belsué.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones